

XV. ANEXOS

XV.1 Tabla de poblaciones

	30 a 65 años	Distancia Sevilla (km.)
Albaida del Aljarafe	765	20
Alcalá de Guadaira	24.520	16
Alcalá del Río	3.853	13
Algaba (La)	5.363	7
Almensilla	1.340	15
Aznalcázar	1.445	25
Aznalcóllar	2.345	36
Benacazón	2.026	23
Bollullos de la Mitación	2.107	17
Bormujos	4.102	8
Brenes	4.444	22
Burguillos	1.387	23
Camas	10.911	4
Cantillana	3.773	29
Carmona	10.877	38
Carrión de los Céspedes	957	36
Castilblanco de los Arroyos	1.867	34
Castilleja de Guzmán	684	7
Castilleja de la Cuesta	6.974	5
Castilleja del Campo	269	33
Coria del Río	10.067	11
Dos Hermanas	41.929	10
Espartinas	2.306	13
Garrobo (El)	303	40
Gelves	2.741	6
Gerena	2.303	25
Gines	4.430	8
Guillena	3.397	21
Huérvar del Aljarafe	959	26
Mairena del Alcor	6.744	25
Mairena del Aljarafe	15.363	9
Olivares	3.271	16
Palacios y Villafranca (Los)	12.960	28
Palomares del Río	1.745	10
Pilas	4.582	32
Puebla del Río (La)	4.413	14
Rinconada (La)	11.927	9
Salteras	1.345	12
San Juan de Aznalfarache	8.707	4
Sanlúcar la Mayor	4.469	21
Santiponce	2.958	7
Sevilla	307.313	0

Tocina	3.738	37
Tomares	8.217	4
Umbrete	2.085	15
Utrera	19.504	30
Valencina de la Concepción	3.029	8
Villamanrique de la Condesa	1.568	37
Villanueva del Ariscal	2.011	15
Villaverde del Río	2.721	30
Viso del Alcor (El)	6.581	28
TOTAL	593.695	

Figura XV.1

XV.2 Logotipo

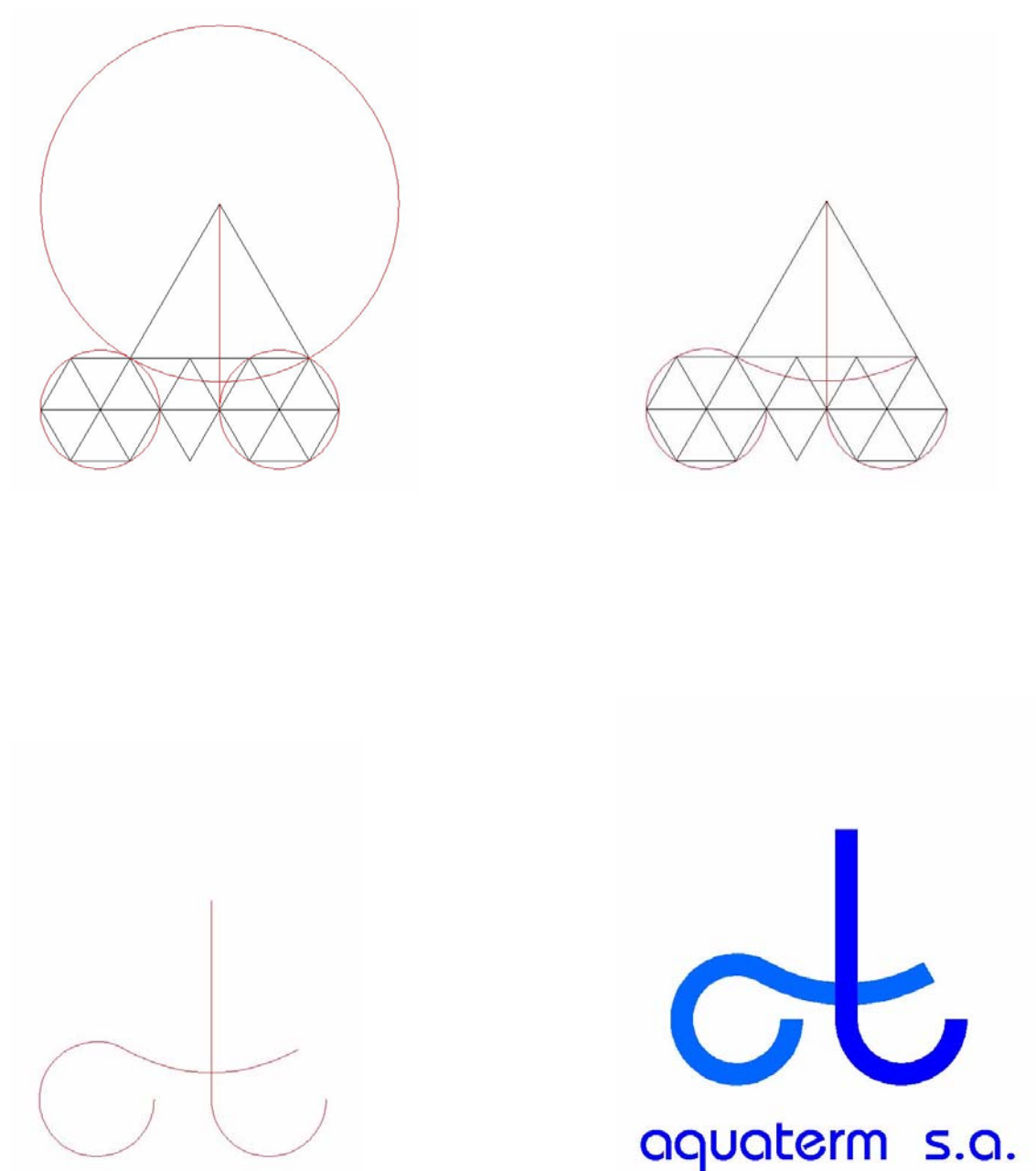


Figura XV.2

	Estudio de viabilidad para la creación de una empresa, cuyos procesos se fundamentan en la hidroterapia.	
---	---	---

XV.3 Estatutos sociales de Aquaterm SA

ESTATUTOS SOCIALES DE "AQUATERM S.A."

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTICULO 1º. DENOMINACIÓN.-

Bajo la denominación “Aquaterm S.A.”, se constituye una Sociedad Mercantil Anónima que se registrá por los presentes Estatutos y en todo lo no previsto, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás disposiciones que le sean aplicables.

ARTICULO 2º. OBJETO.-

Constituyen el objeto social de la sociedad:

- a) Prestación de servicios basados en la hidroterapia.
- b) Prestación de otros servicios relacionados con el mantenimiento físico-corporal.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.

ARTICULO 3º. DURACIÓN.-

La duración de la sociedad se establece por tiempo indefinido y darán comienzo sus operaciones el día de la firma de la escritura de constitución.

ARTICULO 4º. DOMICILIO SOCIAL.-

Su domicilio social queda fijado en Av. de La Raza s/n de la ciudad de Sevilla.

	Estudio de viabilidad para la creación de una empresa, cuyos procesos se fundamentan en la hidroterapia.	 aquaterm s.a.
---	---	--

Podrá el órgano de administración de la Sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por convenientes, y variar la sede social dentro de la población de su domicilio.

TITULO II CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO 5º. CAPITAL SOCIAL.-

El capital social se fija en la cantidad de 415.000 EUROS, representado por 4.150 ACCIONES AL PORTADOR, de 100 EUROS de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 4.150 ambos inclusive.

El capital social estará desembolsado, al veinticinco por ciento (25%), en el momento del otorgamiento de la escritura pública, desembolsando el restante, es decir, el setenta y cinco por ciento (75%), a día uno de Mayo del mismo año.

ARTICULO 6º. REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES.-

Las acciones estarán representadas por medio de títulos que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, estarán numeradas correlativamente, se extenderán en libros talonarios, contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley e irán firmadas por un Administrador, cuya firma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica, cumpliéndose lo dispuesto en la Ley. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que les correspondan libres de gastos.

Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la Sociedad, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales sobre aquellas, en la forma determinada en la Ley.

El órgano de administración podrá exigir los medios de prueba que estime convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de los endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro.

Mientras no se hayan impreso y entregados los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.

Las acciones son libremente negociables, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8º de los presentes Estatutos, rigiéndose su transmisión por lo establecido en la Ley y disposiciones complementarias.

ARTICULO 7º. AUMENTO DE CAPITAL.-

En los aumentos de capital social, con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, los antiguos accionistas y los titulares de las obligaciones convertibles podrán ejercitar, dentro del plazo que a este efecto les conceda la administración de la Sociedad, que no será inferior a un mes desde la publicación del anuncio de oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho a suscribir en la nueva emisión un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión.

ARTICULO 8°. TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES.-

El propósito de vender las acciones a cualquier persona que no sea accionista de la sociedad deberá ser notificado, de forma fehaciente, en el domicilio de la Sociedad, al órgano de administración, indicando el número e identificación de las acciones ofrecidas, precio de venta por acción, condiciones de pago y demás condiciones de la oferta de compra de acciones, que, en su caso, el accionista oferente alegase haber recibido de un tercero, así como los datos personales de éste si pretendiese obtener autorización de la administración para la enajenación.

El órgano de administración en el plazo de quince días, computado desde el siguiente a la notificación indicada, lo comunicará a su vez a todos los accionistas, para que los mismos dentro de un nuevo plazo de treinta días computado desde el siguiente a aquél en que haya finalizado el anterior, comuniquen al órgano de administración de la sociedad su deseo de adquirir las acciones en venta.

En el supuesto en que varios socios hicieren uso de este derecho de adquisición preferente, las acciones en venta, se distribuirán por los administradores entre aquellos a prorrata de su participación en el capital social y si, dada la indivisibilidad de éstas, quedaran algunas sin adjudicar, se distribuirán entre los accionistas peticionarios en orden a su participación en la sociedad, de mayor a menor y en caso de igualdad la adjudicación se realizará por sorteo.

En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que expire el de treinta concedidos a los accionistas para el ejercicio del tanteo, el órgano de administración comunicará al accionista que pretenda transmitir, el nombre de los que desean adquirirlas.

Transcurrido el último plazo sin que ningún socio haga uso de su derecho de tanteo, el accionista podrá disponer libremente de las acciones en un plazo de seis meses en las mismas condiciones que las que haya ofrecido, y si no llevare a cabo la enajenación antes de finalizado este plazo deberá comunicar de nuevo su deseo de vender las acciones en la misma forma establecida en este artículo.

El precio de adquisición, a falta de acuerdo, será el que corresponda al valor real de la acción, entendiéndose como tal el que determine el auditor de la sociedad y si ésta no estuviese obligada a la verificación de las cuentas anuales, el auditor que, a solicitud de cualquiera de los interesados, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social.

	Estudio de viabilidad para la creación de una empresa, cuyos procesos se fundamentan en la hidroterapia.	
---	---	---

Se exceptúa de la regla anterior, las siguientes transmisiones:

- a) Las hechas a favor de otro accionista.
- b) Las que se realicen a favor de ascendientes, descendientes o cónyuge del accionista transmitente.

Las transmisiones sin sujeción a lo dispuesto en el presente artículo no serán válidas frente a la Sociedad que rechazará la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas.

En los casos de adquisición por causa de muerte, por herencia o legado, o como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, o transmisión onerosa intervivos distinta de la venta, se aplicará igual restricción y con las mismas excepciones, debiendo la Sociedad, si no autoriza la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas, presentar al peticionario, cumpliendo los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, un adquirente de sus acciones u ofrecerse a adquirirlas ella misma por su valor real en el momento en el que solicite la inscripción, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1.564/1.989 de 22 de diciembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, determinándose dicho valor en la forma establecida en dicha Ley y en los presentes Estatutos.

Transcurridos dos meses desde que se presentó la solicitud de inscripción sin que la sociedad haya procedido en la forma anterior, dicha inscripción deberá practicarse.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 9º. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-

Los órganos de gobierno de la sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

Ello sin perjuicio de los demás cargos que, por la Junta General, por disposición estatutaria o por disposición de la Ley, se puedan nombrar.

Sección Primera DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO 10º. JUNTA GENERAL.-

Corresponde a los accionistas constituidos en Junta General decidir por mayoría en los asuntos que sean competencia legal de ésta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.

ARTICULO 11°. CLASES DE JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Es ordinaria la que previa convocatoria, debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Todas las demás Juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el órgano de administración, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando lo solicite un número de socios titulares, de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, procediendo en la forma determinada en la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria y previo cumplimiento del artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su caso.

ARTICULO 12°. CONVOCATORIA.-

La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.

Los requisitos establecidos en la Ley serán exigidos cuando deban ser tomados acuerdos que afecten a diversas clases de acciones, a las acciones sin voto, o sólo a una parte de las acciones pertenecientes a la misma clase.

ARTÍCULO 13°.- COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Cuando todas las acciones sean nominativas, el órgano de administración podrá en los casos permitidos por la Ley, suplir las publicaciones establecidas legalmente por una comunicación escrita a cada accionista o interesado, cumpliendo en todo caso lo dispuesto por la Ley.

ARTICULO 14°. ASISTENCIA A LA JUNTA.-

Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales.

Será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el libro registro de acciones de la sociedad con un día de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Podrán asistir a la Junta General los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

Todo accionista que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 106 y 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTICULO 15°. QUORUM.-

La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento

	Estudio de viabilidad para la creación de una empresa, cuyos procesos se fundamentan en la hidroterapia.	
---	---	---

del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios de capital presente o representando en la Junta.

ARTICULO 16°. CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.-

Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio. Actuará como Presidente y Secretario, los que lo sean del Consejo de Administración.

En caso de ausencia de todos los anteriores, o en defecto de ellos, los que la propia Junta acuerde. Si existiera Vicepresidente y Vicesecretario del Consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos, en defecto de Presidente y Secretario.

Solo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria, dejando a salvo lo dispuesto en los artículos 131 y 134 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital presente o representado, salvo disposición legal en contrario.

En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista, se estará a lo establecido en la Ley.

ARTICULO 17°. ACTAS.-

De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en el libro llevado al efecto. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta General o en su defecto, dentro del plazo quince días por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, o, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente en su caso.

La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a cualquiera de las personas que tengan facultades para certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración sin necesidad de autorización expresa.

	Estudio de viabilidad para la creación de una empresa, cuyos procesos se fundamentan en la hidroterapia.	
---	---	---

Sección segunda DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 18°. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-

La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración, compuesto por tres miembros como mínimo y nueve como máximo, elegidos por la Junta General.

Para ser nombrado administrador no se requiere la cualidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas.

El cargo de administrador no es remunerado.

ARTICULO 19°. DURACIÓN.-

Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración.

ARTICULO 20°. CONSTITUCIÓN Y QUORUM DEL CONSEJO. –

El órgano de administración se reunirá en los días que él mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de reunión.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Corresponde al presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

Salvo en los acuerdos en que la Ley exija mayoría reforzada, éstos se adoptará, por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes. En caso de empate en las votaciones será dirimente del voto del Presidente.

ARTICULO 21°. REUNIÓN DEL CONSEJO Y ACTAS.-

Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y si lo considerara oportuno uno o varios Vicepresidentes.

Asimismo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente otra de vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto, salvo que ostenten la calidad de Consejero.

El Consejo aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores, a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por el Vicepresidente y vicesecretario, en su caso. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como el Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean Consejeros.

ARTICULO 22°. REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración en forma colegiada y por decisión mayoritaria según lo establecido en el artículo 19° de los Estatutos.

ARTICULO 23°. COMPETENCIAS DEL CONSEJO.-

El Consejo de Administración tiene facultades, lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social. A título enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes facultades:

1.- Representar a la Sociedad en toda clase de actos o contratos, sean de administración o de disposición, con uso de la firma social ante toda clase de personas. Las personas pueden ser naturales o jurídicas, extendiéndose dicha representación ante Entidades de derecho público o derecho privado, autoridades, funcionarios, organismos, Magistraturas y Tribunales.

Representar a la Sociedad en el ejercicio de toda clase de acciones y procedimientos administrativos, económicos-administrativos y judiciales de toda índole y jurisdicción, incluso en recursos extraordinarios de casación, revisión o injusticia notoria, pudiendo comparecer ante cualesquiera autoridades judiciales, Juzgados, Tribunales, oficinas o dependencias; presentar, hacer reclamaciones, recursos y peticiones, firmar escritos y comprometer en arbitrio de derecho o equidad; realizar cuantas gestiones o actuaciones sean oportunas.

2.- Otorgar y revocar los oportunos poderes o autorizaciones a Procuradores de los Tribunales, Abogados o cualquier otra persona.

3.- Concurrir a subasta y concursos de todas clases, Autónomos y de cualquier otra entidad particular, pudiendo constituir toda clase de fianzas o depósitos, incluso en la Caja General de Depósitos.

4.- Llevar, hacer y firmar los libros de Contabilidad, formalizando los libros que exijan las leyes y aquellos otros que estimen oportunos; formular el Balance; Cuentas y Memorias anuales.

5.- Dirigir los negocios de la Sociedad, ordenando las actividades que constituyan el objeto de la misma, trazando las normas, el régimen de administración, organización y reglamentación de los servicios.

6.- Comprar, vender mercaderías, materias primas, firmando facturas, albaranes, recibos y demás documentos pertinentes.

7.- Retirar cartas, certificaciones, despachos, giros valores declarados, géneros y efectos de toda clase de Aduanas, Agencias y Sociedades de cualquier clase, formulando en su caso las protestas y reclamaciones oportunas.

8.- Cobrar de cualquier entidad u organismo oficial, especialmente de la Caja General de Depósitos, devoluciones de arbitrios, impuestos o tasas firmando todos los documentos necesarios.

9.- Pagar las cantidades de dinero, cosas o efectos que adeude la Sociedad.

10.- Conceder a personas, accionistas o no, autorización para representar a la sociedad ante la Delegación de Hacienda.

11.- Efectuar toda clase de actos y contratos de administración, adquisición, disposición, enajenación y gravamen sobre bienes inmuebles, muebles, títulos valores.

12.- Solicitar, concertar y percibir de cualquier entidad bancaria, oficial o privada, o Caja de Ahorros, toda clase de préstamos, fijando la cantidad, plazo, intereses, garantías y demás condiciones pertinentes.

13.- Operar con toda clase de instituciones bancarias incluso el Banco de España, Banco Exterior de España y Cajas de Ahorro, pudiendo al efecto abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, ordinarias o especiales, libretas de ahorros; abrir, seguir y cancelar cuentas de créditos; solicitar y aceptar avales bancarios; suscribir pólizas de crédito, librar, aceptar, endosar, descontar, negociar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos de giro.

14.- Concertar seguros de todas clases y naturaleza, en especial contra riesgo de transporte, incendios y accidentes de trabajo; pudiendo firmar pólizas, convenir y satisfacer las primas y percibir las indemnizaciones en su caso.

15.- Extender talones, cheques, órdenes de transferencia y por cualquier otro medio, retirar fondos de las cuentas corrientes o de crédito, asimismo, cobrar préstamos que se confieran a la Sociedad.

16.- Adquirir otras sociedades, total o parcialmente, así como formar o participar con personas físicas o jurídicas en la realización de actividades relacionadas con el objeto social de la Sociedad, mediante los oportunos pactos y convenios.

17.- Comprar, vender, declarar obras nuevas, dividirlas horizontalmente y constituir las Comunidades de Propietarios; permutar; arrendar, hipotecar, segregar, agrupar o realizar cualquier otra operación sobre terrenos situados dentro del territorio nacional, y de manera especial aportar dichos terrenos.

Todo lo anteriormente dicho se entiende sin perjuicio de cuantas demás atribuciones y derechos deba ostentar y cumplir conforme a lo previsto en las disposiciones y acuerdos que adopte la Junta General sin designación específica de las personas con facultades para ello.

El Consejo de Administración cumpliendo lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables a la Ley.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 24º. EJERCICIO SOCIAL-

El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la escritura de constitución y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTICULO 25°. DOCUMENTOS CONTABLES.-

El órgano de administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisados e informados por los auditores de cuentas, en su caso, ser presentados a la Junta General.

ARTICULO 26°. APLICACIÓN DE RESULTADOS.-

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficiarios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen determinado tipo de acciones.

El órgano de administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

TÍTULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 27°. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-

La sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.

Cuando la sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el órgano de administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en la Ley, si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograra. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquella podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decreta la disolución judicial de la sociedad.

	Estudio de viabilidad para la creación de una empresa, cuyos procesos se fundamentan en la hidroterapia.	
---	---	---

ARTICULO 28°. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el artículo 272 de la Ley de Sociedades Anónimas y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto por los presentes Estatutos serán de observancia y aplicación las disposiciones del Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para la decisión de todas aquellas cuestiones litigiosas a que diera lugar la interpretación y aplicación de estos Estatutos, los socios se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del domicilio social.

XV.4 Plan Financiero

Balances

BALANCE	AÑO 0 ini	AÑO 0 fin	2006	2007	2008	2009	2010
ACTIVO							
Inmovilizado Material Neto	596351	578353	506363	434373	362383	290657	0
Instalaciones	586136	586136	586136	586136	586136	586136	586136
Mobiliario	6000	6000	6000	6000	6000	6000	6000
EPI	4215	4215	4215	4215	4215	4215	4215
AAIM	0	17998	89988	161978	233968	305694	596351
Inmovilizado Inmaterial Neto	2186	2006	201284	300563	300000	350000	500000
Aplicaciones informáticas	2186	2186	2186	2186	2186	2186	2186
IFP	0	0	200000	300000	300000	350000	500000
AAII	0	180	902	1623	2186	2186	2186
Gastos Amortizables Netos	67175	63816	50381	36946	23511	10076	0
Gastos de primer establecimiento	60175	60175	60175	60175	60175	60175	60175
Gastos de constitución	7000	7000	7000	7000	7000	7000	7000
AA Gastos amortizables	0	3359	16794	30229	43664	57099	67175
INMOVILIZADO TOTAL	665712	644175	758029	771882	685895	650733	500000
	TOT AA	21537	107683	193830	279817	364979	665712
Circulante							
Aprovisionamiento	0	0	0	0	0	0	0
Crédito fiscal	0	22200	22200	0	0	0	0
Tesorería	110295	25292	37424	41290	123563	157006	211356
Gastos pagados por anticipado	9548	1151	1151	1151	1151	1151	1151
HP Deudora por IVA	96582	109330	35521	32247	34997	37549	60546
CIRCULANTE TOTAL	216425	157974	96296	74688	159710	195706	273053
ACTIVO TOTAL	882137	802149	854325	846571	845605	846439	773053
PASIVO							
Recursos Propios	390458	363200	423143	445089	475709	514674	546892
Capital	415000	415000	415000	415000	415000	415000	415000
Reservas	0	0	8143	30089	60709	99674	131892
Pérdidas y Ganancias del Ejercicio	-24543	-51800	0	0	0	0	0
Pasivo Exigible a largo Plazo	400000	400000	251861	172060	88176	0	0
Financiación Largo Plazo	400000	400000	251861	172060	88176	0	0
Pasivo Exigible a Corto Plazo	91680	38950	179321	229423	281721	331765	226162
Entidades de Crédito	0	0	75917	79801	83884	88176	0
HP acreedor por IVA	0	3750	46304	55569	66606	76597	88086
HP acreedor por IS	0	0	57100	94052	131230	166993	138076
Acreedores Comerciales Obra, ordenadores...)	91680	35200	0	0	0	0	0
PASIVO TOTAL	882137	802149	854325	846571	845606	846439	773054
Fondo de Maniobra	124745	119024	-83026	-154734	-122010	-136059	46891

Figura XV.3



Estudio de viabilidad para la creación de una empresa,
cuyos procesos se fundamentan en la hidroterapia.



Tesorería

Concepto	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCTUBRE	NOV	DIC	Total
Saldo inicial (1)		88.090	88.090	88.090	88.090	209.796	124.707	113.271	121.489	110.295	85.019	54.196	1.171.134
Aportación Inicial	103.750	0	0	0	311.250	0	0	0	0	0	0	0	415.000
Cobro de ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19.820	16.875	16.875	53.570
Crédito	0	0	0	0	0	100.000	100.000	100.000	100.000	0	0	0	400.000
Ingresos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IVA. Repercutido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.387	1.181	1.181	3.750
Total Entradas (2)	103.750	0	0	0	311.250	100.000	100.000	100.000	100.000	21.207	18.056	18.056	872.320
Pago de compras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.348	2.681	2.681	8.711
Sueldos y Salarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11.071	11.071	11.071	33.213
Cargas Sociales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.653	3.653	3.653	10.960
Pago concesión	6.500	0	0	0	5.000	0	15.000	0	0	0	0	0	26.500
Pago obra	0	0	0	0	158.400	158.400	78.045	78.045	78.045	0	0	0	550.935
Pago constitución	7.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7.000
Pago gastos primer establecimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	15.044	15.044	15.044	15.044	60.175
Pago Mobiliario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.000	2.000	2.000	6.000
Pago Ordenadores	0	0	0	0	0	0	0	0	1.054	1.054	1.054	1.054	4.215
Pago Aplicaciones informáticas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.093	1.093	2.186
Agua, Luz y teléfono	0	0	0	0	0	800	0	0	0	2.681	2.681	2.681	8.844

Gestor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	300	300	900
Uniformes	0	0	0	0	0	0	0	0	322	0	0	0	322
Material de oficina	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	100	100	300
Primas de Seguros	0	0	0	0	0	0	2.302	0	0	0	0	0	2.302
Intereses crédito	0	0	0	0	0	417	833	1.250	1.667	1.667	1.667	1.667	9.167
Pago comisiones tarjeta crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	246	246	246	721
Toallas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.640	0	1.640
Mantenimiento y reparación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.202	1.202	1.202	3.606
IVA. Soportado	2.160	0	0	0	26.144	25.472	15.256	12.487	15.063	4.117	4.447	4.185	109.330
Total Salidas (3)	15.660	0	0	0	189.544	185.089	111.436	91.782	111.194	46.483	48.880	46.978	847.028
Liquidación trimestral del IVA. (4)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tesorería del periodo	88.090	0	0	0	121.706	-85.089	-11.436	8.218	-11.194	-25.276	-30.824	-28.921	25.292
Saldo final = Tesorería periodo + (1)	88.090	88.090	88.090	88.090	209.796	124.707	113.271	121.489	110.295	85.019	54.196	25.274	25.292

Figura XV.4



Estudio de viabilidad para la creación de una empresa,
cuyos procesos se fundamentan en la hidroterapia.



Concepto	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009
Saldo inicial (1)	0	25292	37424	41290	123563
Aportación Inicial	415000	0	0	0	0
Cobro de ventas	53570	661491	793849	951519	1094238
Ingreso crédito	400000	0	0	0	0
Intereses IFP	0	0	10000	15000	15000
IVA. Repercutido	3750	46304	55569	66606	76597
Total Entradas (2)	872320	707795	859419	1033125	1185835
Pago de compras	8711	58430	69962	83858	96436
Sueldos y Salarios	33213	136174	139578	143068	146644
Sueldo mensual	0	8932	9754	16683	18936
Incentivo anual	0	950	2417	14791	18815
Cargas Sociales	10960	44937	46061	47212	48393
Pago concesión	26500	30750	31519	32307	33114
Pago obra	550935	35200	0	0	0
Pago constitución	7000	0	0	0	0
Pago gastos primer establecimiento	60175	0	0	0	0
Pago Mobiliario	6000	0	0	0	0
Pago Ordenadores	4215	0	0	0	0
Pago Aplicaciones informáticas	2186	0	0	0	0
Agua, Luz y teléfono	8844	32981	33806	34651	35517
Gestor	900	3690	3782	3877	3974
Uniformes	322	659	676	692	710
Material de oficina	300	1230	1261	1292	1325
Primas de Seguros	2302	2360	2419	2479	2541
Amortización Préstamo	0	72222	75917	79801	83884
Intereses crédito	9167	18360	14665	10781	6698
Pago comisiones tarjeta crédito	721	9129	10955	13131	15100
Toallas	1640	6724	6892	7064	7241
Marketing	0	14922	15295	15677	16069
Liquidación del IVA	0	-105580	10784	23322	31610
Pago IS	0	0	34900	94052	131230
Pago de Dividendos	0	73289	197509	275584	350684
Mantenimiento y reparación	3606	14785	15154	15533	15921
IFP	0	200000	100000	0	50000
IVA. Soportado	109330	35521	32247	34997	37549
Total Salidas (3)	847028	695664	855552	950853	1152392
Tesorería del periodo	25292	12132	3866	82272	33443
Saldo final = Tesorería periodo + (1)	25292	37424	41290	123563	157006

Figura XV.5



Estudio de viabilidad para la creación de una empresa,
cuyos procesos se fundamentan en la hidroterapia.



Cuenta de resultados

AÑO 2005		Todos los datos son sin IVA o Impuesto Equivalente											
Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19.820	16.875	16.875	53.570
Costes variables de compra y venta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.348	2.681	2.681	8.711
Sueldos y Salarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11.071	11.071	11.071	33.213
Cargas Sociales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.653	3.653	3.653	10.960
Tributos: IAE, IBI,...	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Suministros varios	0	0	0	0	0	800	0	0	0	2.681	2.681	2.681	8.844
Gestor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	300	300	900
Material de oficina	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	100	100	300
Primas de Seguros	0	0	0	0	0	0	192	192	192	192	192	192	1.151
Mantenimiento y reparación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.202	1.202	1.202	3.606
Arrendamientos	6.500	0	0	0	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	26.500
Dotación Amortizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7.179	7.179	7.179	21.537
Otros Gastos Explotación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	654	654	654	1.962
Total Gastos Explotación	6.500	0	0	0	2.500	3.300	2.692	2.692	2.692	32.881	32.214	32.214	117.684
Res. Ordi. antes Int. e Imp.	-6.500	0	0	0	-2.500	-3.300	-2.692	-2.692	-2.692	-13.061	-15.339	-15.339	-64.114
Ingresos Financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos Financieros	0	0	0	0	0	417	833	1.250	1.667	1.934	1.893	1.893	9.887
Resultado Financiero	0	0	0	0	0	-417	-833	-1.250	-1.667	-1.934	-1.893	-1.893	-9.887
Res. Ordi. antes Imp. (B.A.I.)	-6.500	0	0	0	-2.500	-3.717	-3.525	-3.942	-4.359	-14.995	-17.232	-17.232	-74.001
+ - Res. Extraordinarios													0
Resultado del Periodo	-6.500	0	0	0	-2.500	-3.717	-3.525	-3.942	-4.359	-14.995	-17.232	-17.232	-74.001
Res. Acumulado Ejercicio	-6.500	-6.500	-6.500	-6.500	-9.000	-12.717	-16.242	-20.184	-24.543	-39.537	-56.769	-74.001	
Beneficio Bruto:	-74.001												
Provisión Impuestos:							0						
Beneficio Neto:											-74.001		

Figura XV.6



Conceptos	2006	2007	2008	2009
Ventas	661.491	793.602	951.279	1.093.971
Costes variables de compra y venta	58.430	70.115	84.011	96.613
Sueldos y Salarios	136.174	139578	143068	146644
Sueldo Variable	8.932	9754	16683	18936
Incentivo anual	950	2.417	14.791	18.815
Cargas Sociales	44.937	46061	47212	48393
Tributos: IAE, IBI,...	0	0	0	0
Agua	5.546	5.684	5.827	5.972
Energía	18.703	19.170	19.649	20.141
Varios	8.733	8.951	9.175	9.404
Servicios de profesionales indep.	3.690	3.782	3.877	3.974
Material de oficina	1.230	1.261	1.292	1.325
Publicidad y propaganda	14.922	15.295	15.677	16.069
Primas de Seguros	2.360	2.419	2.479	2.541
Mantenimiento y reparación	14.785	15.154	15.533	15.921
Concesión	30.750	31.519	32.307	33.114
Dotación Amortizaciones	86.146	86146	85988	85162
Otros Gastos Explotación(toallas)	6.724	6.892	7.064	7.241
Total Gastos Explotación	443.011	464.199	504.634	530.265
Res. Ordi. antes Int. e Imp.	218.480	329.402	446.645	563.706
Ingresos Financieros	0	0	0	0
Gastos Financieros	27.488	25617	23908	21795
Resultado Financiero	-27.488	-25617	-23908	-21795
Res. Ordi. antes Imp. (B.A.I.)	190.992	303786	422737	541911
+ - Res. Extraordinarios	0	0	0	0
Resultado del Periodo	190.992	303786	422737	541911
Beneficio Bruto	190.992	303786	422737	541911
Provisión para impuestos	57297,45	91135,79	126821	162573,4
Beneficio neto	133.694	212650	295916	379338

Figura XV.7



Ventas

2.005		AÑO 0			
Ventas	Precio	Octubre	Nov.	Dic.	Totales
C. Termal	Unidades	705	550	550	1.805
	19,00	13.395	10.450	10.450	34.295
Masajes	Unidades	84	84	84	252
	22,00	1.848	1.848	1.848	5.544
Tratamientos	Unidades	127	127	127	381
	35,00	4.445	4.445	4.445	13.335
Rayos uva	Unidades	44	44	44	132
	3,00	132	132	132	396
	Total	19.820	16.875	16.875	53.570

Costes variables	Precio	Octubre	Nov.	Dic.	Totales
Circuito termal	1,14	2.434	1.767	1.767	5.968
Masajes	2,46	207	207	207	620
Tratamientos	5,34	678	678	678	2.035
Rayos uva	0,67	29	29	29	88
Total Compras	Total	3.348	2.681	2.681	8.711

Figura XV.8



Estudio de viabilidad para la creación de una empresa,
cuyos procesos se fundamentan en la hidroterapia.



2.006		Estructura de Ventas y de márgenes												
Ventas	Precio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov.	Dic.	Totales
C. Termal	Unidades	1901	1901	1901	2703	2726	2703	733	733	1901	1901	1901	1901	22.904
	19,00	36.120	36.120	36.120	51.351	51.786	51.351	13.926	13.926	36.120	36.120	36.120	36.120	435.180
Masajes	Unidades	238	238	238	339	342	339	92	92	238	238	238	238	2.871
	22,00	5.242	5.242	5.242	7.453	7.516	7.453	2.021	2.021	5.242	5.242	5.242	5.242	63.162
Tratamientos	Unidades	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	4.514
	35,00	12.974	13.009	13.044	13.079	13.114	13.149	13.184	13.219	13.254	13.289	13.324	13.359	157.995
Rayos uva	Unidades	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	1.718
	3,00	413	416	419	422	425	428	431	434	437	440	443	446	5.154
Total		54.749	54.787	54.825	72.305	72.841	72.381	29.562	29.600	55.053	55.091	55.129	55.167	661.491
Costes variables	Precio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov.	Dic.	Totales
Circuito termal	1,1400	2.167	2.167	2.167	3.081	3.107	3.081	836	836	2.167	2.167	2.167	2.167	26.111
Masajes	2,4600	586	586	586	833	840	833	226	226	586	586	586	586	7.063
Tratamientos	5,3400	1.979	1.985	1.990	1.995	2.001	2.006	2.011	2.017	2.022	2.027	2.033	2.038	24.105
Rayos uva	0,6700	92	93	94	94	95	96	96	97	98	98	99	100	1.151
Total Compras	Total	4.825	4.831	4.837	6.004	6.043	6.016	3.169	3.175	4.873	4.879	4.885	4.891	58.430

Figura XV.9



Estudio de viabilidad para la creación de una empresa,
cuyos procesos se fundamentan en la hidroterapia.



2.007

Estructura de Ventas y de márgenes

Ventas	Precio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov.	Dic.	Totales
C. Termal	Unidades	2288	2288	2288	3253	3280	3253	882	882	2288	2288	2288	2288	27.565
	19,00	43.470	43.470	43.470	61.800	62.324	61.800	16.759	16.759	43.470	43.470	43.470	43.470	523.730
Masajes	Unidades	287	287	287	408	411	408	111	111	287	287	287	287	3.455
	22,00	6.309	6.309	6.309	8.970	9.046	8.970	2.432	2.432	6.309	6.309	6.309	6.309	76.014
Tratamientos	Unidades	446	446	446	634	640	634	172	172	446	446	446	446	5.375
	35,00	15.614	15.614	15.614	22.198	22.386	22.198	6.020	6.020	15.614	15.614	15.614	15.614	188.116
Rayos uva	Unidades	166	166	166	236	238	236	64	64	166	166	166	166	1.996
	3,00	497	497	497	707	713	707	192	192	497	497	497	497	5.989
Total		65.889	65.889	65.889	93.674	94.468	93.674	25.403	25.403	65.889	65.889	65.889	65.889	793.849
Costes variables	Precio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov.	Dic.	Totales
Circuito termal	1,1400	2.608	2.608	2.608	3.708	3.739	3.708	1.006	1.006	2.608	2.608	2.608	2.608	31.424
Masajes	2,4600	705	705	705	1.003	1.011	1.003	272	272	705	705	705	705	8.500
Tratamientos	5,3400	2.382	2.382	2.382	3.387	3.415	3.387	918	918	2.382	2.382	2.382	2.382	28.701
Rayos uva	0,6700	111	111	111	158	159	158	43	43	111	111	111	111	1.338
Total Compras	Total	5.807	5.807	5.807	8.256	8.326	8.256	2.239	2.239	5.807	5.807	5.807	5.807	69.962

Figura XV.10



Estudio de viabilidad para la creación de una empresa,
cuyos procesos se fundamentan en la hidroterapia.



2.008

Estructura de Ventas y de márgenes

Ventas	Precio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov.	Dic.	Totales
C. Termal	Unidades	2742	2742	2742	3899	3932	3899	1057	1057	2742	2742	2742	2742	33.039
	19,00	52.103	52.103	52.103	74.075	74.702	74.075	20.088	20.088	52.103	52.103	52.103	52.103	627.750
Masajes	Unidades	344	344	344	489	493	489	133	133	344	344	344	344	4.141
	22,00	7.562	7.562	7.562	10.751	10.842	10.751	2.916	2.916	7.562	7.562	7.562	7.562	91.112
Tratamientos	Unidades	535	535	535	760	767	760	206	206	535	535	535	535	6.442
	35,00	18.715	18.715	18.715	26.606	26.832	26.606	7.215	7.215	18.715	18.715	18.715	18.715	225.478
Rayos uva	Unidades	199	199	199	282	285	282	77	77	199	199	199	199	2.393
	3,00	596	596	596	847	854	847	230	230	596	596	596	596	7.178
Total		78.976	78.976	78.976	112.279	113.231	112.279	30.449	30.449	78.976	78.976	78.976	78.976	951.519
Costes variables	Precio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov.	Dic.	Totales
Circuito termal	1,1400	3.126	3.126	3.126	4.444	4.482	4.444	1.205	1.205	3.126	3.126	3.126	3.126	37.665
Masajes	2,4600	846	846	846	1.202	1.212	1.202	326	326	846	846	846	846	10.188
Tratamientos	5,3400	2.855	2.855	2.855	4.059	4.094	4.059	1.101	1.101	2.855	2.855	2.855	2.855	34.402
Rayos uva	0,6700	133	133	133	189	191	189	51	51	133	133	133	133	1.603
Total Compras	Total	6.960	6.960	6.960	9.895	9.979	9.895	2.683	2.683	6.960	6.960	6.960	6.960	83.858

Figura XV.11



Estudio de viabilidad para la creación de una empresa,
cuyos procesos se fundamentan en la hidroterapia.



2.009

Estructura de Ventas y de márgenes

Ventas	Precio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov.	Dic.	Totales
C. Termal	Unidades	3154	3154	3154	4483	4521	4483	1216	1216	3154	3154	3154	3154	37.995
	19,00	59.918	59.918	59.918	85.185	85.907	85.185	23.101	23.101	59.918	59.918	59.918	59.918	721.907
Masajes	Unidades	395	395	395	562	567	562	152	152	395	395	395	395	4.763
	22,00	8.697	8.697	8.697	12.364	12.469	12.364	3.353	3.353	8.697	8.697	8.697	8.697	104.778
Tratamientos	Unidades	615	615	615	874	882	874	237	237	615	615	615	615	7.409
	35,00	21.522	21.522	21.522	30.597	30.856	30.597	8.298	8.298	21.522	21.522	21.522	21.522	259.298
Rayos uva	Unidades	228	228	228	325	327	325	88	88	228	228	228	228	2.752
	3,00	685	685	685	974	982	974	264	264	685	685	685	685	8.255
Total		90.822	90.822	90.822	129.120	130.214	129.120	35.016	35.016	90.822	90.822	90.822	90.822	1.094.238
Costes variables	Precio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov.	Dic.	Totales
Circuito termal	1,1400	3.595	3.595	3.595	5.111	5.154	5.111	1.386	1.386	3.595	3.595	3.595	3.595	43.314
Masajes	2,4600	972	972	972	1.382	1.394	1.382	375	375	972	972	972	972	11.716
Tratamientos	5,3400	3.284	3.284	3.284	4.668	4.708	4.668	1.266	1.266	3.284	3.284	3.284	3.284	39.561
Rayos uva	0,6700	153	153	153	218	219	218	59	59	153	153	153	153	1.844
Total Compras	Total	8.004	8.004	8.004	11.379	11.476	11.379	3.086	3.086	8.004	8.004	8.004	8.004	96.436

Figura XV.12



Pronóstico de ventas

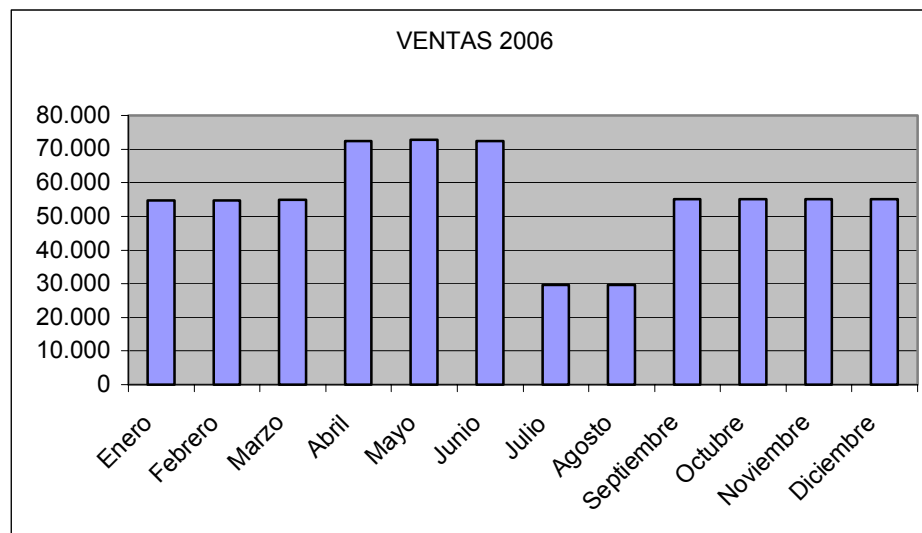


Figura XV.13

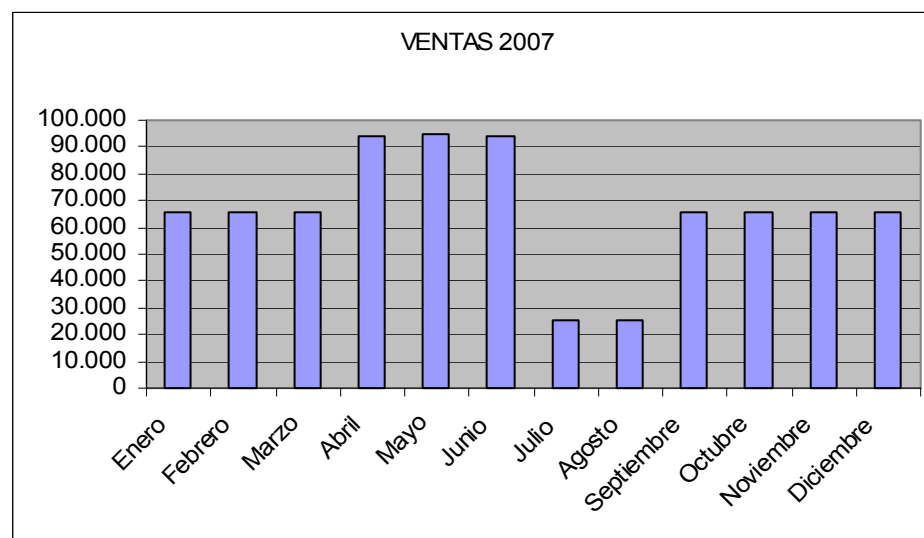


Figura XV.14

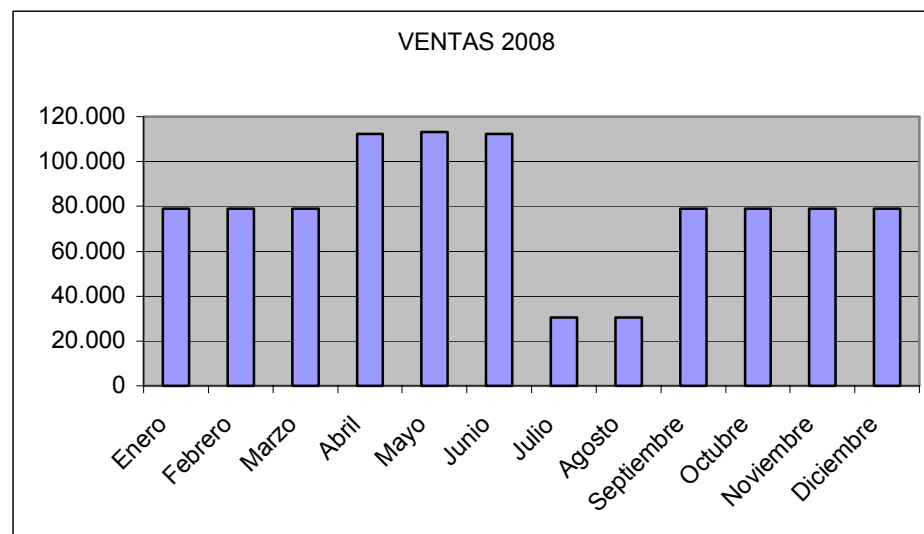


Figura XV.15

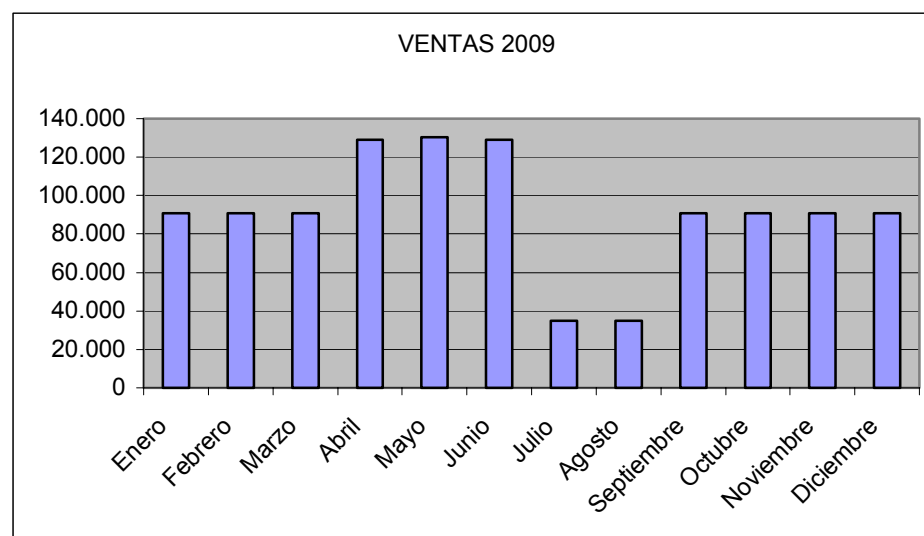


Figura XV.16



Cargas de estructura

CF INDIRECTOS	2006	2007	2008	2009	20010
Material oficina	1200	1230	1261	1292	1325
Toallas	6560	6724	6892	7064	7241
Uniforme	643	659	676	692	710
Energía	18246	18703	19170	19649	20141
Agua	5411	5546	5684	5827	5972
Gestor	3600	3690	3782	3877	3974
Teléfono	8520	8733	8951	9175	9404
Limpieza	14424	14785	15154	15533	15921
Alquiler	30000	30750	31519	32307	33114
Seguro	2302	2360	2419	2479	2541
MK	14558	14922	15295	15677	16069
TOTAL CF	105464	108101	110803	113573	116413

Tasa de crecimiento	2,50%
---------------------	-------

Figura XV.17



Recursos humanos

Conceptos	Líquido	SS T	T Sueldo	SS E	Coste E
Recepcionista jefe 1	8.640	549	9.189	3.032	12.221
Recepcionista jefe 2	8.640	549	9.189	3.032	12.221
Recepcionista jefe 3	8.640	549	9.189	3.032	12.221
Recepcionista 1	7.800	495	8.295	2.737	11.033
Recepcionista 2	7.800	495	8.295	2.737	11.033
Recepcionista 3	7.800	495	8.295	2.737	11.033
Monitor 1	7.800	495	8.295	2.737	11.033
Monitor 2	7.800	495	8.295	2.737	11.033
Monitor 3	7.800	495	8.295	2.737	11.033
Masajista 1	7.800	495	8.295	2.737	11.033
Masajista 2	7.800	495	8.295	2.737	11.033
Esteticista 1	7.800	495	8.295	2.737	11.033
Esteticista 2	7.800	495	8.295	2.737	11.033
Gerente	21.000	1.334	22.334	7.370	29.704
Totales	124.920	7.932	132.852	43.841	176.694

Figura XV.18



Estudio de viabilidad para la creación de una empresa,
cuyos procesos se fundamentan en la hidroterapia.



	Inc. anual	Sueldo var.	Nº mín per
Euros por visita	0,50 €	0,02 €	30000

Incentivo Total

Total repartir año 2006	2.007	2.008	2.009
950	2.417	14.791	18.815

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Incentivo mensual AÑO 2006	53	53	53	75	76	75	20	20	53	53	53	53	638
Incentivo mensual AÑO 2007	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	697
Incentivo mensual AÑO 2008	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99	1192
Incentivo mensual AÑO 2009	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	1353
TOTAL persona/mes	323	323	323	345	346	345	290	290	323	323	323	323	3879

Figura XV.19



Estudio de viabilidad para la creación de una empresa,
cuyos procesos se fundamentan en la hidroterapia.



Conceptos	T Sueldo	SS E	T E	T Sueldo	SS E	T E	T Sueldo	SS E	T E	T Sueldo	SS E	T E	T Sueldo	SS E	T E
Recep. jefe 1	9.189	3.032	12.221	9.418	3.108	12.526	9.654	3.186	12.840	9.895	3.265	13.161	10.143	3.347	13.490
Recep. jefe 2	9.189	3.032	12.221	9.418	3.108	12.526	9.654	3.186	12.840	9.895	3.265	13.161	10.143	3.347	13.490
Recep. jefe 3	9.189	3.032	12.221	9.418	3.108	12.526	9.654	3.186	12.840	9.895	3.265	13.161	10.143	3.347	13.490
Recepcionista 1	8.295	2.737	11.033	8.503	2.806	11.309	8.715	2.876	11.591	8.933	2.948	11.881	9.156	3.022	12.178
Recepcionista 2	8.295	2.737	11.033	8.503	2.806	11.309	8.715	2.876	11.591	8.933	2.948	11.881	9.156	3.022	12.178
Recepcionista 3	8.295	2.737	11.033	8.503	2.806	11.309	8.715	2.876	11.591	8.933	2.948	11.881	9.156	3.022	12.178
Monitor 1	8.295	2.737	11.033	8.503	2.806	11.309	8.715	2.876	11.591	8.933	2.948	11.881	9.156	3.022	12.178
Monitor 2	8.295	2.737	11.033	8.503	2.806	11.309	8.715	2.876	11.591	8.933	2.948	11.881	9.156	3.022	12.178
Monitor 3	8.295	2.737	11.033	8.503	2.806	11.309	8.715	2.876	11.591	8.933	2.948	11.881	9.156	3.022	12.178
Masajista 1	8.295	2.737	11.033	8.503	2.806	11.309	8.715	2.876	11.591	8.933	2.948	11.881	9.156	3.022	12.178
Masajista 2	8.295	2.737	11.033	8.503	2.806	11.309	8.715	2.876	11.591	8.933	2.948	11.881	9.156	3.022	12.178
Esteticista 1	8.295	2.737	11.033	8.503	2.806	11.309	8.715	2.876	11.591	8.933	2.948	11.881	9.156	3.022	12.178
Esteticista 2	8.295	2.737	11.033	8.503	2.806	11.309	8.715	2.876	11.591	8.933	2.948	11.881	9.156	3.022	12.178
Gerente	22.334	7.370	29.704	22.892	7.554	30.446	23.464	7.743	31.207	24.051	7.937	31.987	24.652	8.135	32.787
Totales	132.852	43.841	176.694	136.174	44.937	181.111	139.578	46.061	185.639	143.068	47.212	190.280	146.644	48.393	195.037
Tasa de crecimiento	2,50%														

Figura XV.20



Amortizaciones

AMORTIZACIONES														
CONCEPTO	VALOR	%	AÑO 2005	AA 05	AÑO 2006	AA 06	AÑO 2007	AA 07	AÑO 2008	AA 08	AÑO 2009	AA 09	AÑO 2010	AA 10
Inmovilizado Material	596351		17998	17998	71990	89988	71990	161978	71990	233968	71727	305694	70936	376631
Instalaciones	586136	12%	17584	17584	70336	87920	70336	158257	70336	228593	70336	298929	70336	369266
Mobiliario	6000	10%	150	150	600	750	600	1350	600	1950	600	2550	600	3150
Equipos informáticos	4215	25%	263	263	1054	1317	1054	2371	1054	3425	790	4215	0	4215
Inmovilizado Inmaterial	2186		180	180	721	902	721	1623	563	2186	0	2186	0	2186
Aplicaciones Informáticas	2186	33%	180	180	721	902	721	1623	563	2186	0	2186	0	2186
Gastos Amortizables	67175		3359	3359	13435	16794	13435	30229	13435	43664	13435	57099	10076	67175
De establecimiento	60175	20%	3009	3009	12035	15044	12035	27079	12035	39114	12035	51149	9026	60175
De constitución	7000	20%	350	350	1400	1750	1400	3150	1400	4550	1400	5950	1050	7000
TOTAL ANUAL			21537	21537	86146	107683	86146	193830	85988	279817	85162	364979	81013	445992

Figura XV.21

Análisis del punto muerto

CF INDIRECTOS	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Material oficina	1200	1200	1200	1200	1200	1200
Toallas	6560	6560	6560	6560	6560	6560
Gastos financieros	9887	27488	25617	23908	23908	21795
Amortizaciones	21537	86146	86146		85988	85988
Uniforme	643	643	643	643	643	643
Energía	18246	18246	18246	18246	18246	18246
Agua	5411	5411	5411	5411	5411	5411
Gestor	3600	3600	3600	3600	3600	3600
Teléfono	8520	8520	8520	8520	8520	8520
Limpieza	14424	14424	14424	14424	14424	14424
Alquiler	30000	30000	30000	30000	30000	30000
Seguro	2302	2302	2302	2302	2302	2302
Sueldos	99464					0
MK	14558	14558	14558	14558	14558	14558
TOTAL CF	236352	219099	217227	129372	215360	213247

PRECIOS	
CT	19
MASAJES	22
TRAT	35
BELLEZA	3
PMP	21

CF DIRECTOS	CT	MASAJES	TRAT	RAYOS UVA	TOTAL
sueldos	33098	22065	22065	0	0
ETT					

CV	CT	MASAJES	TRAT	UVA	
Comisión tarjeta crédito	0	0	1	0	
zumos	0	0	0	0	
limpieza toallas	0	0	0	0	
cremas y productos		1	4	0	
varios	0	0	0	0	
TOTAL CV	1	3	6	1	
CV SIN COMISION TJTA	1	2	5	1	total
asignación CF s/m2	168174	22726	27271	18181	236352
PUNTO MUERTO	11466	2335	1696	7803	23299
PM diario	32	7	5	22	0

	m2	%
circuito	111	1
masaje	15	0
tratamiento	18	0
belleza	12	0
TOTAL	156	1

Figura XV.22

Cuadro de amortización del crédito

Cuadro de Amortización del Crédito
Aquaterm, S.A.

Capital del Crédito	400.000	Sumatorio Primer año:	
Interés	5,0%	Cuotas	90.582
Años	5	Intereses	18.360
Nº. Pagos por año	12	Capital	72.222

Periodos	Cuota	Intereses	Capital	Capital Pendiente
-1		417		
-2		833		
-3		1.250		
-4		1.667		
-5		1.667		
-6		1.667		
-7		1.667		
1	7.548	1.667	5.882	394.118
2	7.548	1.642	5.906	388.212
3	7.548	1.618	5.931	382.281
4	7.548	1.593	5.956	376.325
5	7.548	1.568	5.980	370.345
6	7.548	1.543	6.005	364.339
7	7.548	1.518	6.030	358.309
8	7.548	1.493	6.056	352.253
9	7.548	1.468	6.081	346.173
10	7.548	1.442	6.106	340.067
11	7.548	1.417	6.132	333.935
12	7.548	1.391	6.157	327.778
13	7.548	1.366	6.183	321.595
14	7.548	1.340	6.209	315.387
15	7.548	1.314	6.234	309.152
16	7.548	1.288	6.260	302.892
17	7.548	1.262	6.286	296.605
18	7.548	1.236	6.313	290.293
19	7.548	1.210	6.339	283.954
20	7.548	1.183	6.365	277.589
21	7.548	1.157	6.392	271.197
22	7.548	1.130	6.419	264.778
23	7.548	1.103	6.445	258.333
24	7.548	1.076	6.472	251.861
25	7.548	1.049	6.499	245.362
26	7.548	1.022	6.526	238.836
27	7.548	995	6.553	232.282
28	7.548	968	6.581	225.702
29	7.548	940	6.608	219.093
30	7.548	913	6.636	212.458
31	7.548	885	6.663	205.795
32	7.548	857	6.691	199.104
33	7.548	830	6.719	192.385
34	7.548	802	6.747	185.638
35	7.548	773	6.775	178.863



36	7.548	745	6.803	172.060
37	7.548	717	6.832	165.228
38	7.548	688	6.860	158.368
39	7.548	660	6.889	151.479
40	7.548	631	6.917	144.562
41	7.548	602	6.946	137.616
42	7.548	573	6.975	130.641
43	7.548	544	7.004	123.637
44	7.548	515	7.033	116.603
45	7.548	486	7.063	109.541
46	7.548	456	7.092	102.449
47	7.548	427	7.122	95.327
48	7.548	397	7.151	88.176
49	7.548	367	7.181	80.995
50	7.548	337	7.211	73.784
51	7.548	307	7.241	66.542
52	7.548	277	7.271	59.271
53	7.548	247	7.302	51.970
54	7.548	217	7.332	44.638
55	7.548	186	7.363	37.275
56	7.548	155	7.393	29.882
57	7.548	125	7.424	22.458
58	7.548	94	7.455	15.003
59	7.548	63	7.486	7.517
60	7.548	31	7.517	0

Figura XV.23